



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00162-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva, presentada por TELECOMUNICACIONES MOVISTAR S.A. E.S.P., por intermedio de apoderado judicial, contra de WINTERWOOD S.A.S.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial que no cumple el requisito exigido que implanta los numerales 2º y 3º del artículo 84 del Código General del Proceso, como quiera que según se advierte la obligación surge de un contrato de prestación de servicios entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP y WINTERWOOD S.A.S., No.00146899, y al tratarse de un título valor complejo, es necesario que la parte actora allegue el respectivo contrato, asimismo, los certificados de existencia y representación legal de ambas entidad actualizados.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con los numerales 1º y 3º del artículo 90 del *Ibidem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva de menor cuantía instaurada por **TELECOMUNICACIONES MOVISTAR S.A. E.S.P.**, por intermedio de apoderado judicial, contra de **WINTERWOOD S.A.S.**

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Jhonattan Leonardo Orozco Arevalo como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº108**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 25 y Domingo 26.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria